

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 531 LEY PARA LAS  
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

**TITULO I**

**MARCO GENERAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos que regulan la Ley Municipal Autonómica N° 531, "Ley para las Alianzas Público – Privadas", para la conformación de Alianzas Público Privadas entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), sus entidades descentralizadas y/o empresas municipales, en el marco de sus competencias, con personas naturales o jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras con representación legal en el país y actores económicos productivos legalmente constituidos.

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE DE LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS -APP).**- I. La conformación de Alianzas Público Privadas, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de interés común, corresponden a las atribuciones y competencias del GAMLP en lo que hace obras públicas municipales, uso de bienes de dominio municipal y prestación de servicios públicos municipales.

II. En cada uno de ellos, el GAMLP podrá implementar a través de APP: i) el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de obras públicas nuevas o existentes para programas y proyectos productivos o de infraestructura municipal; ii) la prestación de servicios de competencia municipal; y iii) la administración de bienes municipales.

Para el efecto, el presente Reglamento regula:

- 1) Las formas de participación de las instancias municipales y privadas en los procesos de APP.
- 2) Los procesos de presentación, aprobación y concreción de APP, incluyendo los derechos y obligaciones de las partes intervinientes.
- 3) Los aspectos específicos del proceso de licitación y suscripción de contratos APP.
- 4) El rol del Sistema de Regulación Municipal en cuanto al proceso de implementación y operación de APP.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El Reglamento de APP es de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del municipio de La Paz, por parte de todos los servidores públicos municipales y personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan el interés de participar en procesos de APP.

**ARTÍCULO 4. (MARCO LEGAL).**- Constituyen el marco legal del presente Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".

- c) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley Gobiernos Autónomos Municipales y sus modificaciones.
- d) Decreto Ley N° 14379, de 25 de febrero de 1977 - Código de Comercio.
- e) Ley Municipal Autónoma N° 531 del 31 de julio de 2024, Ley para las Alianzas Público – Privadas.
- f) Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992, Ley del Medio Ambiente.
- g) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.
- h) Ley Municipal Autónoma N° 007 de 3 de noviembre de 2011, Ley Municipal Autónoma del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y sus modificaciones.
- i) Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013, Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores y su Reglamento.
- j) Reglamentos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) que regulan aspectos exclusivos para la operación de fideicomisos y fondos fiduciarios.

**ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).**- Además de los principios establecidos en la Ley N° 531 de las Alianzas Público – Privadas y la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para la actividad administrativa, la aplicación del presente Reglamento se regirá, sin ser limitativos, por los siguientes principios:

- a) **TRANSPARENCIA.**- El manejo de los recursos del GAMLP, por parte de las servidoras y los servidores públicos municipales; así como, por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos de la entidad municipal, debe ser realizado en forma clara, permitiendo el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por el ordenamiento jurídico.
- b) **LIBRE COMPETENCIA.**- Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que intervienen en el proceso de contratación de APP deben gozar de iguales condiciones en el tratamiento por parte de la Administración Pública Municipal.
- c) **EQUIDAD.**- Las actuaciones y los actos administrativos del GAMLP serán desarrollados considerando los méritos del proponente y condiciones específicas propuestas dentro del proceso de contratación de la APP y su ejecución.
- d) **RESERVA.**- Es la potestad del GAMLP, decidir sobre la otorgación o denegación de una APP, en resguardo del interés público y la satisfacción de las necesidades colectivas.
- e) **CONTINUIDAD.**- Es inherente a la prestación de todos aquellos servicios calificados como servicios públicos, implica la prestación regular e ininterrumpida de los mismos a fin de no generar perjuicios ni discriminación a los usuarios.

**ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES).**- A efectos de la interpretación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.**- Es la vinculación entre el GAMLP, sus entidades descentralizadas y sus empresas municipales, con Agentes Privados y Actores Económico Productivos legalmente constituidos, que se materializa a través de un contrato APP para la ejecución de programas, proyectos y actividades públicas en alguna o todas sus fases y componentes, que corresponden a las atribuciones y competencias del GAMLP en lo que hace obras públicas municipales, uso de bienes de dominio municipal y prestación de servicios públicos municipales.
- b) **AGENTE PRIVADO.**- Persona natural o jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, legalmente constituida o autorizada para su funcionamiento en el territorio nacional, Asociaciones Accidentales legalmente constituidas, Micro y Pequeñas Empresas – MyPES, Asociaciones de Pequeños Productores Urbanos y Rurales, Organizaciones

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- Económicas Campesinas – OECAS, Artesanos, Cooperativas (cuando su documento de constitución establezca su capacidad de ofertar bienes y servicios), Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro legalmente constituidas (cuando su documento de constitución establezca su capacidad de ofertar bienes y servicios) y Fundaciones, siendo esta relación de carácter enunciativo y no limitativo.
- c) **AGENTE PÚBLICO.**- Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, sus entidades descentralizadas y sus empresas municipales.
  - d) **BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO.**- Es la o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reciben los beneficios del Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal. Un Beneficiario será determinado cuando se trate de un sujeto específico, o indeterminado cuando se trate de sujetos que pertenezcan a algún sector de la población.
  - e) **CARPETA DE LA APP.**- Carpeta de documentos que documenta las actuaciones desarrolladas en las diversas etapas de la contratación de la APP, y que la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLMP remitirá al Concejo Municipal.
  - f) **CONTRAPRESTACIÓN.**- Cuando la APP sea onerosa para el GAMLMP, es el monto de dinero que debe pagar el GAMLMP al Agente Privado por el servicio de construcción, reposición de inversiones, mantenimiento, administración de un servicio y otros durante el período de vigencia de la APP.
  - g) **CONTRATO DE FIDEICOMISO O FONDO FIDUCIARIO MUNICIPAL.**- Instrumento legal en el cual se establecen los aspectos operativos, administrativos, de seguimiento, control y otros necesarios para la ejecución del Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal.
  - h) **DERECHO DE REGULACIÓN.**- Porcentaje (%) que deberá ser aplicado sobre los ingresos brutos del Agente Privado generados durante la implementación de la APP y tendrán como destino principal el fortalecimiento de las tareas de regulación, supervisión y control.
  - i) **ETAPA DE INVERSIÓN.**- Es el periodo en el cual se ejecutan las obras físicas, el equipamiento y otros incluidos en el programa de inversiones de la APP.
  - j) **ETAPA DE OPERACIÓN.**- Es el periodo en el cual el Agente Privado provee o administra bienes y servicios a nombre del GAMLMP a través de una APP.
  - k) **FIDEICOMISO O FONDO FIDUCIARIO MUNICIPAL.**- Es el instrumento jurídico financiero por el cual una persona jurídica de derecho público denominada Fideicomitente transmite a un Fiduciario, la titularidad de ciertos bienes y derechos que constituyen un Patrimonio Autónomo, quien se obliga a administrarlos en favor de uno o varios beneficiarios para el cumplimiento de una finalidad lícita, determinada, de interés público y que contribuya al desarrollo económico y social del municipio de La Paz.
  - l) **FIDEICOMITENTE.**- Es el GAMLMP, entidad pública autorizada por el artículo 302, numeral 24 de la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009 y la Ley N° 531 de 31 de julio de 2024, Ley de Alianzas Público Privadas, para la constitución de un Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal.
  - m) **FIDUCIARIO.**- Es una institución financiera (bancaria o no bancaria) autorizada por norma legal para la administración de un Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal.
  - n) **FONDO DE INVERSIÓN.**- Patrimonio común autónomo y separado, jurídica y contablemente, de una Sociedad Administradora, constituido por la captación de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en valores, bienes y demás activos determinados por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los participantes; para distribuir a los mismos los resultados de estas inversiones, de forma proporcional al número de cuotas de participación que tenga cada uno.
  - o) **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- Refiere a una situación completamente ajena a la voluntad de las partes y que impide el desarrollo de las labores acordadas en el Contrato de APP.
  - p) **INICIATIVAS DE APP.**- Es toda propuesta formal y documentada de un Agente Privado o Público donde se define las condiciones, características y alcances generales para conformar una Alianza Público Privada; documentos que permiten procesos de

contratación para que el Agente Privado desarrolle una propuesta acompañada de los estudios de diseño final y el planteo de las mejores condiciones técnicas y operativas para la implementación de la APP.

- q) **INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.-** Modalidad de gestión delegada por el GAMLP, a través de un Contrato Administrativo (Contrato de APP), que encomienda a un Agente Privado la ejecución de un perfil de APP (Ver Anexo I) y de un diseño final de APP, de alguna de sus fases, componentes o actividades y su financiamiento total o parcial; el diseño, construcción, equipamiento, rehabilitación, operación y mantenimiento de infraestructuras u obras de interés público, a cambio de una contraprestación directa o indirecta por su inversión, riesgo y trabajo.
- r) **OBRA PÚBLICA MUNICIPAL.-** Es todo trabajo de construcción, reposición de inversiones, mantenimiento, demolición y reparación de infraestructuras o edificaciones, incluidas en la etapa de inversión de la APP.
- s) **ORIGINADOR PRIVADO.-** Es la persona natural o jurídica de derecho privado que presenta una iniciativa de Alianza Público Privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 531 y su Reglamento.
- t) **ORIGINADOR PÚBLICO.-** Es el Agente Público que presenta una iniciativa de Alianza Público Privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 531 y su Reglamento.
- u) **PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Es el conjunto de bienes, derechos o ambos, transmitidos por el Fideicomitente al Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal a ser administrado por el Fiduciario, para el cumplimiento de una finalidad específica y determinada; es independiente al patrimonio del Fideicomitente, Fiduciario y Beneficiario; es inembargable y no podrá ser objeto de medidas precautorias, administrativas ni judiciales.
- v) **PRECIO.-** Es el monto de dinero que debe pagar un consumidor o usuario que desea utilizar bienes que sean producto de una APP.
- w) **PROCESO DE CONTRATACIÓN.-** Es el procedimiento competitivo, público y transparente que busca seleccionar de entre las iniciativas de APP existentes, la más conveniente para el GAMLP.
- x) **PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.-** Conjunto de intervenciones destinadas a ejecutar obras públicas municipales, administrar bienes y prestar servicios de competencia del GAMLP.
- y) **RÉGIMEN ECONÓMICO.-** Hace referencia de forma genérica a todo lo que se refiere al pago de contraprestaciones, tarifas, precios, derecho de regulación, sistemas de indexación y otros similares, relacionados a la implementación de una APP.
- z) **REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS.-** Base de datos que, en el marco de la transparencia y la rendición pública de cuentas, contará con información individualizada de las propuestas de APP, los procesos de conformación, los procesos de contratación, las modificaciones contractuales, los programa de ejecución y la información de resultados previstos y logrados.
- aa) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA.-** Orden escrita dictada por el Ente de Regulación, Supervisión y Control al Agente Privado, que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio prestado en el marco de la APP.
- bb) **SECRETARÍA TÉCNICA.-** Instancia técnica, designada por el Alcalde Municipal mediante Resolución Ejecutiva, para realizar las acciones específicas referidas al proceso de conformación de Alianzas Público Privadas y emitir recomendaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP.
- cc) **SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.-** Es el conjunto de prestaciones, incluidas en la etapa de operación de la APP, cuyo dominio es reservado a la administración pública municipal.
- dd) **SISTEMAS DE INDEXACIÓN.-** Sistema que se utiliza para compensar las pérdidas de valor que experimentan las obligaciones a largo plazo, generadas por la devaluación de la moneda o la inflación.
- ee) **TARIFA.-** Es el monto de dinero que debe pagar un consumidor o usuario por concepto de recibir un servicio municipal que sea objeto de una APP.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

ff) **UNIDAD SOLICITANTE.**- Es el agente público que origina una iniciativa pública de APP.

**CAPÍTULO II**

**PARTES INTERVINIENTES**

**ARTÍCULO 7. (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA).**- El Alcalde Municipal de La Paz, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro del proceso de contratación de APP y su ejecución, tendrá las siguientes facultades:

- a) Aprobar mediante Resolución Ejecutiva la APP.
- b) Suscribir el Contrato de APP.
- c) Designar mediante Resolución Ejecutiva a la Secretaría Técnica.
- d) Designar mediante Resolución Ejecutiva al Ente de Regulación, Supervisión y Control de la APP.

**ARTÍCULO 8. (CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ).**- I. El Concejo Municipal de La Paz, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 531 y en el marco de sus competencias, aprobará y fiscalizará los contratos de APP; así como, las atribuciones nuevas que se adicionen por normativa expresa a la Secretaría Técnica.

II. En el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal de La Paz las carpetas de las Alianzas Público Privadas, a los efectos de control posterior.

**ARTÍCULO 9. (SECRETARÍA TÉCNICA).**- I. Instancia técnica, designada por el Alcalde Municipal mediante Resolución Ejecutiva, para realizar las acciones específicas referidas al proceso de conformación de Alianzas Público Privadas.

II. La Secretaría Técnica será asumida por la Secretaría Ejecutiva Municipal y tomará decisiones y emitirá recomendaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP como un cuerpo colegiado compuesto de la siguiente manera:

- Secretario(a) Ejecutivo Municipal
- Secretario(a) Municipal de Planificación
- Secretario(a) Municipal de Finanzas
- Secretario(a) Municipal de Gestión Ambiental
- Secretario(a) Municipal de Desarrollo Económico
- Director(a) General de Asuntos Jurídicos

III. Cuando así lo requiera y para desempeñar de mejor manera sus funciones, la Secretaría Técnica podrá convocar en calidad de invitados a unidades organizacionales del GAMLP o a peritos externos naturales o jurídicos.

IV. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Identificar necesidades y oportunidades para la conformación de APP.
- b) Promover, en coordinación con las unidades organizacionales pertinentes del GAMLP, la inversión privada para satisfacer las necesidades del municipio a través de APP; identificando a actores privados individuales y organizados como potenciales aliados para la constitución de APP.

- c) Analizar y realizar la evaluación técnica, económica, financiera y legal de las propuestas de APP que sean sometidas a consideración del GAMLPL; solicitando ajustes a las mismas, en caso de ser necesario.
- d) Seleccionar las mejores iniciativas de Alianzas Público Privadas mediante proceso público y competitivo. Para este efecto, deberá desarrollar y aprobar todos los instrumentos administrativos y procedimentales que se requieran.
- e) Recomendar la aprobación o rechazo de la conformación de APP a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLPL.
- f) Administrar el Registro Único Municipal de Alianzas Público Privadas, en el que se registrarán mínimamente, la Cartera de Propuestas, los Contratos suscritos de APP, las adendas, los Contratos Modificatorios, entre otros.
- g) Brindar y canalizar asistencia técnica a todas las unidades organizacionales del GAMLPL, en la planificación, programación, formulación y ejecución de proyectos de Alianzas Público Privadas.
- h) Otras previstas por normativa expresa.

**ARTÍCULO 10. (UNIDAD SOLICITANTE).**- I. Podrán constituirse en Unidad Solicitante, todas aquellas unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que tengan relación con programas, proyectos y actividades destinadas a implementar obras, administrar bienes y prestar servicios de competencia del GAMLPL, que puedan ser desarrollados a través de Contratos APP. Tendrán las siguientes facultades:

- a) Se constituye en Originador Público de la APP y es responsable de elaborar el Perfil de APP.
- b) Para el proceso de selección y contratación de la APP, en coordinación con la Secretaría Técnica deberá elaborar el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- c) Cuando corresponda, ejercer el rol de Ente de Regulación, Supervisión y Control del Contrato de APP.

II. La Unidad Solicitante será plenamente responsable de la información proporcionada durante el procedimiento previo a la suscripción del Contrato de APP.

**ARTÍCULO 11. (ENTE DE REGULACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL).**- Las APP constituidas serán reguladas, supervisadas y controladas ya sea por el Sistema de Regulación Municipal (SIREMU) o la Unidad Organizacional designada expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLPL, y se denominará genéricamente "Ente de Regulación, Supervisión y Control"; mismo que tendrá las siguientes facultades:

- a) Regular, supervisar y controlar el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de APP.
- b) Regular, supervisar y controlar la correcta ejecución de la inversión y operación comprometidas en el Contrato de APP.

Aprobar mediante Resolución Administrativa Regulatoria, las modificaciones contractuales de operación, que no supongan cambios en el Régimen Económico establecido en el Contrato de APP.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**TÍTULO II**

**FINES DE LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

**CAPÍTULO I**

**TIPOLOGÍA DE APP**

**ARTÍCULO 12. (OBJETO DE LA APP).**- I. En el marco de lo que establece el artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 531, la APP tendrá por objeto la construcción, reposición de inversiones, mantenimiento y operación o reparación de infraestructuras o edificaciones públicas municipales; obligándose el Agente Privado a realizar la obra pública municipal por su cuenta y riesgo, conforme a lo determinado en el Contrato de APP.

II. Podrá de manera accesoria, formar parte de la APP, la prestación de un Servicio Público Municipal inherente a la obra pública municipal, estando sujeta a las disposiciones establecidas en el Contrato de APP.

III. La APP también podrá ser destinada al uso de un Bien de Dominio Municipal para la prestación de servicios Públicos Municipales. Tendrá por objeto, el uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien, por cuenta y riesgo del Agente Privado. Esta modalidad de APP deberá incluir necesariamente la prestación de un Servicio Público Municipal o la ejecución de Obras de mejora y medidas de conservación del bien.

El Agente Privado no podrá modificar, ampliar o alterar el destino y uso del Bien de Dominio Municipal a otro que no sea el definido en el Contrato APP.

IV. En los casos en que se incluya la gestión, administración y prestación de un Servicio Público Municipal, este se implementará por cuenta y riesgo del Agente Privado, bajo la regulación del Ente de Regulación, Supervisión y Control, a cambio de una remuneración que consiste en tarifas o precios que el Agente Privado percibirá de los usuarios del servicio. En caso de corresponder, el GAMLMP podrá establecer subvenciones para la prestación del servicio, que se harán efectivas como contraprestaciones, conforme a condiciones establecidas en el Contrato de APP.

**ARTÍCULO 13. (PROPIEDAD Y DOMINIO DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL).**-I. Sin perjuicio de la forma de pago o retribución al Agente Privado, ya sea del GAMLMP o de los beneficiarios de los servicios; el dominio, propiedad y titularidad de la Obra Pública Municipal y de los Bienes de Dominio Municipal sujeto a una APP, corresponderá siempre al GAMLMP.

II. A la finalización de la APP, todas las inversiones o mejoras realizadas por el Agente Privado a la Obra Pública Municipal y a los Bienes de Dominio Municipal pasarán a propiedad del GAMLMP.

**CAPÍTULO II**

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA APP**

**ARTÍCULO 14. (SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE APP).**- La suscripción de un Contrato de APP entre el GAMLP y un Agente Privado, formalizará el vínculo jurídico, dando lugar a la fase de implementación de la APP y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

**ARTÍCULO 15. (PLAZO DE LA APP).**- I. En virtud a su carácter temporal y conforme al presente Reglamento, la APP no podrá ser otorgada por un plazo mayor a 30 (treinta) años.

II. Excepcionalmente, el plazo de la Alianza Público Privada determinado contractualmente, podrá ser ampliado por una única vez, hasta un máximo de un tercio (1/3) del plazo contractual original, debiendo para ellos existir un informe de justificación del Ente de Regulación, Supervisión y Control, y la aprobación mediante Resolución Ejecutiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP.

**ARTÍCULO 16. (GARANTÍAS).**- I. Tanto para el proceso de contratación de la Alianza Público Privada como para la implementación del Contrato de APP, se deberán solicitar las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA.** Tendrá por objeto garantizar que el Agente Privado participe de buena fe en el proceso de contratación hasta su culminación. La garantía de seriedad de propuesta será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la inversión determinada por el Agente Privado en su propuesta; y deberá exceder en treinta (30) días calendario el plazo de validez de la propuesta.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA ETAPA DE INVERSIÓN.** Tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de la inversión propuesta conforme a lo acordado en el Contrato de APP. Esta garantía deberá ser otorgada por la suma equivalente al siete por ciento (7%) del valor anualizado de la inversión total propuesta para la etapa de inversión; debiendo tener como mínimo una vigencia de un (1) año y ser renovada anualmente sobre el valor de la inversión remanente, a fin de mantener cubierto todo el periodo de inversión previsto en el cronograma correspondiente. El monto de la garantía de cumplimiento de contrato en la etapa de inversión debe ser ajustado anualmente en función del nivel de ejecución y cumplimiento de las inversiones programadas.
- c) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN.** Tendrá por objeto garantizar el cumplimiento del Contrato de APP. Esta garantía deberá ser otorgada por la suma equivalente al siete por ciento (7%) de los costos totales anuales propuestos en la iniciativa de APP para el primer año de operación. Para los años siguientes, este porcentaje se aplicará a los costos totales consignados en los estados financieros presentados por el Agente Privado al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) correspondientes a la gestión fiscal inmediata anterior. Esta garantía se emitirá anualmente con una validez de doce (12) meses y deberá permanecer vigente desde la entrega del memorándum de inicio de la etapa de operación hasta un (1) año después de concluido el Contrato de APP.

II. Cuando por las características particulares del Contrato de APP, el Órgano Ejecutivo Municipal considere que el monto resultante de la aplicación del siete por ciento (7%) sobre los costos totales anuales sea insuficiente para cubrir el daño que el incumplimiento del Contrato de APP le generaría al GAMLP, se podrá establecer un monto mayor. En tal caso, el monto determinado deberá inexcusablemente cumplir con los siguientes criterios: 1) constituirse en un fuerte incentivo al cumplimiento del Contrato de APP; y 2) no inviabilizar la APP.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

III. El Agente Privado decidirá el tipo de garantía a presentar, pudiendo ser Boleta de Garantía, Garantía a Primer Requerimiento o Póliza de Seguro de Caucción a Primer Requerimiento, debiendo cumplir con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; emitida a nombre del GAMLMP.

IV. En general, el régimen de garantías dispuestas en el presente artículo, en cuanto a su presentación, renovación, custodia, ejecución y devolución se sujetará a lo dispuesto por el presente Reglamento y el Contrato de APP.

**ARTÍCULO 17. (PAGO POR DERECHO DE REGULACIÓN).**- I. Se crea el Derecho de Regulación que forma parte del Régimen Económico del Contrato de APP, debiendo ser considerado al momento de la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas; así como, de la propuesta a ser presentada dentro del proceso de Selección y Contratación, conforme se establece en el presente Reglamento.

II. El Derecho de Regulación es un porcentaje (%) que deberá ser aplicado sobre los ingresos brutos generados por el Agente Privado durante la implementación de la APP, y tendrá como destino principal el fortalecimiento de las tareas de regulación, supervisión y control.

III. El porcentaje (%) del Derecho de Regulación será determinado en el Contrato de APP.

**ARTÍCULO 18. (GARANTÍA DE INGRESOS MÍNIMOS).**- En ningún caso el GAMLMP, en el marco de un Contrato de APP, garantizará ingresos mínimos para un Agente Privado.

**TITULO III**

**SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS APP**

**CAPÍTULO I**

**ETAPA PREPARATORIA EN LOS PROCESOS APP**

**ARTÍCULO 19. (INICIATIVAS DE APP).**- I. Todo proceso de Alianza Público Privada podrá ser iniciado a través de una de las siguientes iniciativas:

- a) Iniciativa Pública: presentada por una o varias Unidades Organizacionales del GAMLMP (Originador Público), en atención a la identificación de necesidades en el Municipio y a las labores específicas de dichas unidades.
- b) Iniciativa Privada: presentada por un Agente Privado (Originador Privado).

II. La Iniciativa Pública será presentada por la Unidad Solicitante a la Secretaría Técnica, adjuntando el Perfil de APP conforme al Anexo I del presente Reglamento.

III. La Iniciativa Privada será presentada por personas naturales o jurídicas de derecho privado ante la Secretaría Técnica, adjuntando el Perfil de APP conforme al Anexo I del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 20. (REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE APP).**- I. El Registro Único Municipal de APP será administrado por la Secretaría Técnica, y será de consulta pública como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas.

III. La Secretaría Técnica promocionará las iniciativas que forman parte del Registro Único Municipal de Alianzas Público Privadas a los potenciales inversionistas, para generar interés en la presentación de propuestas.

## CAPÍTULO II

### PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE APP DE INICIATIVA PRIVADA

**ARTÍCULO 21. (ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE APP DE INICIATIVA PRIVADA).**- I. La Secretaría Técnica, con base al perfil de APP presentado por el Originador Privado, aprobará o rechazará el perfil de APP en una única sesión. De ser aprobado el perfil de APP, se deberá suscribir el Acta respectiva y remitirla a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP para su conocimiento.

II. En caso de rechazo, la Secretaría Técnica procederá a la devolución del perfil de APP al Originador Privado, incluyendo el Acta de rechazo. El Originador Privado podrá reformular los alcances de su Iniciativa e iniciar el trámite nuevamente.

**ARTÍCULO 22. (PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA INICIATIVA PRIVADA) .-** I. Una vez aprobada la iniciativa de APP presentada por un Originador Privado, la Secretaría Técnica realizará las gestiones para iniciar el respectivo proceso de contratación, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.

II. La Secretaría Técnica publicará el perfil de APP aprobado a través del Sitio Web Oficial y en los canales oficiales de comunicación en redes sociales del GAMLP, para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario computables desde su publicación, puedan presentarse otras propuestas sobre la iniciativa presentada y aprobada.

III. Para habilitarse a presentar otras propuestas opcionales a la Iniciativa Privada aprobada, cualquier Agente Privado natural o jurídico deberá presentar una garantía de seriedad de propuesta equivalente al siete (7%) por ciento del valor anualizado de la inversión total propuesta en la Iniciativa Privada aprobada; y deberá exceder en treinta (30) días calendario el plazo de validez de la propuesta.

IV. Cumplido el plazo, con o sin la presentación de otras propuestas, la Secretaría Técnica procederá a la publicación del cierre de propuestas a través del Sitio Web Oficial y en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del GAMLP.

V. La Secretaría Técnica, con base en el Perfil de APP y cumpliendo con el Registro del mismo, emitirá Resolución Administrativa Municipal y remitirá antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP para la prosecución de la APP, con la emisión de la Resolución Ejecutiva, la firma de Contrato de APP y la remisión del mismo al Concejo Municipal.

VI. Si se presentasen otras propuestas, la Secretaría Técnica realizará las gestiones para iniciar el respectivo proceso de evaluación de las mismas, para la selección de la mejor propuesta.

VII. Una vez seleccionada y aprobada la mejor propuesta, la Secretaría Técnica, con base en el Perfil de APP y cumpliendo con el Registro del mismo, emitirá la Resolución Administrativa Municipal y remitirá antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

GAMLP para la prosecución de la APP, con la emisión de la Resolución Ejecutiva, la firma de Contrato de APP y la remisión del mismo al Concejo Municipal.

**CAPÍTULO III**

**PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE APP DE INICIATIVA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 23. (ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE APP DE INICIATIVA PÚBLICA).**- I. La Secretaría Técnica, con base al Perfil de APP generado por el Originador Público, aprobará o rechazará la APP en una única sesión. De ser aprobada la APP, se deberá suscribir el Acta respectiva y remitirla a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su conocimiento.

II. En caso de rechazo, la Secretaría Técnica procederá a la devolución del Perfil de APP al Originador Público, incluyendo el Acta de rechazo. El Originador Público podrá reformular los alcances de su Iniciativa e iniciar el trámite nuevamente.

III. La Secretaría Técnica, independientemente de su decisión, deberá registrar el perfil de APP en el Registro Único Municipal de APP.

**ARTÍCULO 24. (PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA INICIATIVA PÚBLICA).**- I. Una vez aprobada una Iniciativa Pública, el Originador Público realizará las gestiones para iniciar el respectivo proceso de contratación establecido en el presente Reglamento y formular el Pliego de Especificaciones Técnicas.

II. El Originador Público remitirá el Pliego de Especificaciones Técnicas a la Secretaría Técnica, a efectos de realizar los actos de convocatoria pública y recepción de propuestas.

III. La Máxima Autoridad Ejecutiva emitirá la Resolución Ejecutiva de aprobación de la Iniciativa Pública de APP y la Secretaría Técnica publicará la convocatoria a través del Sitio Web Oficial y en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para que en un plazo máximo de noventa (90) días calendario computables desde su publicación, los Agentes Privados puedan presentar perfiles de APP para consideración del GAMLP.

IV. El Originador Público designará a la Comisión de Calificación con el objeto de realizar la apertura pública de propuestas y la verificación del cumplimiento de los requisitos del proceso de contratación. La Comisión de Calificación estará conformada por un (1) representante de cada miembro de la Secretaría Técnica y un máximo de tres (3) miembros representantes del Originador Público; pudiendo incrementarse con otros miembros del GAMLP o peritos externos en función de la especificidad requerida por la APP. Los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir las funciones y responsabilidades de recepción y evaluación de propuestas con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses debidamente demostrados. La Comisión de Calificación elaborará el Informe de Evaluación y lo elevará a la Secretaría Técnica, recomendando la adjudicación o la declaratoria desierta, cuando corresponda.

V. La convocatoria pública será declarada desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta.
- b) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

- c) Cuando el Agente Privado ganador incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la conformación de Alianza Publico Privada, y no existan otras propuestas calificadas.

La convocatoria desierta será publicada por la Secretaría Técnica a través del Sitio Web Oficial y en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Originador Público, analizará las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria y evaluará la pertinencia de presentar una nueva Iniciativa.

**VI.** Una vez seleccionada y aprobada la mejor propuesta por la Comisión de Calificación, ésta remitirá el Informe de la Comisión a la Secretaría Técnica, la que deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal; y remitir los antecedentes ante la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP para la prosecución de la APP, con la emisión de la Resolución Ejecutiva, la firma de Contrato de APP y la remisión del mismo al Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO IV**

### **ESTRUCTURACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA APP**

**ARTICULO 25. (ELABORACIÓN DE LOS INFORMES Y EL CONTRATO DE APP).**- I. La Secretaría Técnica, elaborará el Informe Técnico y Legal, y el Contrato de APP, mismos que respaldarán la formulación de la Resolución Ejecutiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la firma del Contrato de APP.

II. El Contrato de APP deberá contar con todos documentos que se requirieron y generaron durante el proceso de selección y contratación de la APP.

**ARTICULO 26. (REMISIÓN DE LA CARPETA DE APP AL CONCEJO MUNICIPAL).**- I. La Secretaría Técnica preparará la Carpeta de la APP, que tiene por finalidad documentar las actuaciones desarrolladas en las etapas previas y la remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP, para su remisión al Concejo Municipal.

II. El contenido de la Carpeta de la APP será el siguiente:

- a) Iniciativa Privada.
  - a. Perfil de APP.
  - b. Acta de Aprobación de la APP.
  - c. Resolución Administrativa Municipal.
  - d. Informe Técnico y Legal.
  - e. Resolución Ejecutiva de aprobación de la APP.
  - f. Contrato de APP.
- b) Iniciativa Pública.
  - a. Pliego de Especificaciones Técnicas.
  - b. Resolución Ejecutiva de autorización del proceso de selección y contratación de APP.
  - c. Acta de Aprobación de la APP.
  - d. Resolución Administrativa Municipal.
  - e. Informe Técnico y Legal.
  - f. Resolución Ejecutiva de aprobación de la APP.
  - g. Contrato de APP.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

III. La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP remitirá la Carpeta de la APP al Concejo Municipal, solicitando su tratamiento y aprobación.

**ARTÍCULO 27. (APROBACIÓN).**- La aprobación de los Contratos de APP deberá ser realizada mediante Ordenanza Municipal.

**TITULO IV**

**IMPLEMENTACIÓN DE LA APP**

**CAPÍTULO I**

**ETAPAS DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**

**ARTÍCULO 28. (ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA APP).**- La ejecución de la Alianza Público Privada será desarrollada asegurando el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la etapa de inversión y a la etapa de operación, conforme las condiciones establecidas para cada APP.

**ARTÍCULO 29. (ELABORACIÓN O AJUSTE DE LOS DISEÑOS FINALES DE LA ETAPA DE INVERSIÓN).**- I. El Contrato de APP deberá considerar que, una vez suscrito el mismo, el Agente Privado tendrá un periodo máximo noventa (90) días calendario para la elaboración o ajuste de los diseños finales que correspondan según lo establecido en el Anexo II del presente Reglamento, donde se establecerán las cantidades exactas de cada ítem requerido; se formulará el plan de intervenciones; cronogramas detallados con ruta crítica, y el presupuesto de inversión respaldado a través del análisis de precios unitarios para la etapa de inversión. Durante este periodo, el Ente de Regulación, Supervisión y Control realizará la verificación de los diseños para su validación; en caso que el Agente Privado no diera cumplimiento a las observaciones emitidas por el Ente de Regulación, Supervisión y Control se aplicarán las multas y sanciones establecidas.

**ARTÍCULO 30. (INSTRUMENTOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN).**- Son instrumentos propios de la etapa de ejecución de la Alianza Público Privada los siguientes:

- a) Resolución Ejecutiva designando al Ente de Regulación, Supervisión y Control para las fases de inversión y operación de la APP, según corresponda a las condiciones establecidas para cada APP.
- b) Diseños finales para la inversión acordada, presentados por el Agente Privado y aprobados por el Ente de Regulación, Supervisión y Control, mediante Resolución Administrativa.
- c) Orden de proceder de inicio de la ejecución de la APP, emitida por el Ente de Regulación, Supervisión y Control.
- d) Programación de la ejecución de inversiones, presentado al Ente de Regulación, Supervisión y Control para la Etapa de Inversión y aprobado por éste, mediante Resolución Administrativa.
- e) Plan Operativo Anual (POA) presentado anualmente para la Etapa de Operación y aprobado por el Ente de Regulación, Supervisión y Control, mediante Resolución Administrativa.
- f) Orden de proceder de inicio de la etapa de Operación, emitido por el Ente de Regulación, Supervisión y Control.
- g) Informes anuales de evaluación del Ente de Regulación Supervisión y Control.
- h) Acta de devolución y entrega de las obras, bienes y servicios municipales.
- i) Informe y Certificado de cumplimiento del Contrato de APP.

**ARTÍCULO 31. (CUMPLIMIENTO DE LA INVERSIÓN).**- El Agente Privado, a su cuenta y riesgo, tendrá la obligación de dar cumplimiento a las inversiones comprometidas conforme a la propuesta adjudicada y las condiciones del Contrato de APP.

**ARTÍCULO 32. (VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN).**- I. La verificación y validación de las inversiones comprometidas por el Agente Privado de acuerdo a la propuesta de APP, el programa de ejecución de inversiones detallado y el Contrato de APP, será efectuada por el Ente de Regulación, Supervisión y Control.

II. Cuando así lo requiera por la naturaleza de las inversiones, el Ente de Regulación, Supervisión y Control, podrá solicitar que la verificación y validación de las mismas sea realizada en coordinación con la Unidad Organizacional municipal competente o un perito independiente en la materia.

**ARTÍCULO 33. (CONDICIONES ESPECIALES PARA LA INVERSIÓN).**- I. Si durante el periodo de ejecución del plan de inversiones, se suscitara una situación de caso fortuito o fuerza mayor o aspectos macroeconómicos adversos, ajenos a la voluntad del Agente Privado y no imputables a éste, que generen el retraso en el cumplimiento de los plazos previstos en el programa de ejecución de la inversión, el Agente Privado podrá presentar un Plan de Adecuación que deberá ser evaluado y aprobado por el Ente de Regulación, Supervisión y Control.

II. Si durante el periodo de ejecución del plan de inversiones, se suscitara una situación de caso fortuito o fuerza mayor o aspectos macroeconómicos adversos, ajenos a la voluntad del Agente Privado y no imputables a éste, que generen una variación incremental de la inversión en más de diez (10%) por ciento; el Agente Privado podrá presentar un Plan de Adecuación que deberá ser evaluado y aprobado por el Ente de Regulación, Supervisión y Control.

**ARTÍCULO 34. (INVERSIONES ADICIONALES).**- I. El Agente Privado o el GAMLP en cualquier momento de la ejecución de la Alianza Público Privada, y de forma justificada técnica y legalmente, podrán proponer la incorporación de inversión adicional a la contractualmente pactada.

II. Una vez consensuada la inversión adicional, se deberá suscribir el contrato modificatorio respectivo y ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

**ARTÍCULO 35. (OBLIGACIÓN DE PRESERVACIÓN Y MANTENIMIENTO).**- El Agente Privado deberá preservar y mantener las Obras, Bienes y Servicios Públicos municipales otorgados bajo Contrato de APP, cumpliendo con los estándares definidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, los diseños finales y el Contrato de APP.

**ARTÍCULO 36. (CONTINUIDAD DEL SERVICIO).**- Para el caso de una APP con prestación de Servicios Públicos Municipales, y en virtud al Principio de Continuidad, no se puede suspender la provisión de los mismos bajo ningún criterio.

**ARTÍCULO 37. (CONDICIONES ESPECIALES DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN).**- Si durante la etapa de operación de la APP, se suscitara una situación de caso fortuito o fuerza mayor o aspectos macroeconómicos adversos, ajenas a la voluntad del Agente Privado y no imputables a éste, que generen una variación incremental de costos, tarifas, precios u otros

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

en más de diez (10%) por ciento; el Agente Privado podrá presentar un Plan de Adecuación que deberá ser evaluado y aprobado por el Ente de Regulación, Supervisión y Control.

**CAPÍTULO II**

**FUNCIONES DE REGULACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**ARTÍCULO 38. (ÓRGANO COMPETENTE).**- Para los efectos del ejercicio de las actividades de regulación, supervisión y control en la ejecución del Contrato de APP, se determina como órgano competente al Sistema de Regulación, Supervisión y Control Municipal (SIREMU) o a una instancia técnica municipal expresamente designada para ello por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP.

**ARTÍCULO 39. (REGULACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS.- I.** Corresponderá a esa instancia la regulación, supervisión y control del cumplimiento del Contrato de APP, de sus obligaciones legales y contractuales; con especial cuidado en las materias técnicas, económicas y ambientales en las fases de inversión y operación.

II. El Ente de Regulación, Supervisión y Control deberá emitir informes anuales dirigidos a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP, informando el cumplimiento de los Contratos de APP.

III. Durante la fase de inversión de cada APP, le corresponde asegurarse del cumplimiento del Contrato de APP, el diseño final, la inversión comprometida y el programa de ejecución de la inversión.

IV. Durante la fase de operación de cada APP, le corresponde, asegurarse del cumplimiento de las obligaciones del Agente Privado respecto a la calidad en el mantenimiento de las obras, la administración de los bienes y la prestación de los servicios; así como, del cumplimiento de las obligaciones referidas al régimen de precios o tarifas establecido en la APP.

V. El Ente de Regulación, Supervisión y Control es el responsable de imponer las multas y otras sanciones que establezca el Contrato de APP.

**CAPÍTULO III**

**GESTIÓN DEL CONTRATO DE APP**

**ARTÍCULO 40. (MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APP).**- I. Por razones atribuibles al interés del GAMLP o del Agente Privado, debidamente fundamentadas legal y técnicamente, las cláusulas contractuales podrán modificarse a través de un Contrato de APP modificatorio, en los siguientes casos:

- a) Cuando exista la necesidad de incorporar nuevos Servicios, Obras y Bienes Públicos Municipales a la APP.
- b) Cuando la prestación de un Servicio Público Municipal, exija la incorporación de inversiones adicionales, no previstas en el Contrato de APP.
- c) Cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito durante la etapa de inversión del Contrato de APP, se requieran incrementos en el monto de inversión comprometidos.
- d) Cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito durante la etapa de operación del Contrato de APP, se hubieren producido daños considerables a los Bienes u Obras Públicas Municipales, que exijan un incremento del monto de inversión y ampliación del plazo contractual.

e) Otros, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 41. (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- Para la resolución de controversias que se susciten durante la ejecución del Contrato de APP, independientemente de la modalidad, el GMLP y el Agente Privado podrán acudir a la conciliación y en caso de no resolverse la controversia acudir a otras instancias, conforme se establecerá en el Contrato de APP.

**ARTÍCULO 42. (SUJECCIÓN DEL AGENTE PRIVADO A LAS NORMAS JURÍDICAS).**- I. El Agente Privado se sujetará al cumplimiento del objeto de la APP y a las obligaciones establecidas en el Contrato de APP, de conformidad a las normas y principios del derecho público administrativo vigentes, en especial aquellas referentes a su relacionamiento con el GMLP en general y con el Ente de Regulación, Supervisión y Control, en particular.

II. La APP no exime al Agente Privado del cumplimiento de las obligaciones legales emergentes de las actividades económicas inherentes a la misma.

III. El Agente Privado se encuentra obligado al cumplimiento de las normas regulatorias relativas a la ejecución de la APP.

IV. En cuanto a los derechos y obligaciones con terceros, el Agente Privado se regirá por la normativa jurídica vigente de naturaleza privada, pudiendo realizar cualquier acto permitido y operación lícita, sin necesidad de autorización del GMLP, con la única condición de cumplimiento del presente Reglamento y el Contrato de APP.

V. Toda APP deberá observar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y asumir las medidas de mitigación que correspondan.

**ARTÍCULO 43. (PROHIBICIONES).**- I. La ejecución de la APP es responsabilidad del Agente Privado y del GMLP, estando el Agente Privado prohibido de ceder, transferir, traspasar o subrogar, total o parcialmente el Contrato de APP o los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del mismo, a favor de terceros.

II. Asimismo, el Agente Privado se encuentra prohibido de enajenar o dar a las Obras, Bienes o Servicios Públicos municipales bajo Contrato de APP, un uso o destino distinto al determinado en el objeto del mismo o que desvirtúe su naturaleza.

**ARTÍCULO 44. (SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE APP).**- El Ente de Regulación, Supervisión y Control podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de APP, mediante una Resolución Administrativa sustentada en un informe técnico y legal, en los siguientes casos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución continua del Contrato de APP.
- b) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se produzca la destrucción parcial o total de los Bienes de Dominio Público municipal, las Obras Públicas municipales, de modo que se haga inviable su utilización por un periodo de tiempo.
- c) Por cualquier otra causa determinada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Contrato de APP y la propuesta de APP.

**ARTÍCULO 45. (INFRACCIONES Y SANCIONES).**- Durante las etapas de inversión y operación del Contrato de APP, el GMLP a través del Ente de Regulación, Supervisión y

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

Control, conforme a las infracciones determinadas en el Contrato de APP, impondrá las mismas al Agente Privado que incumpla con las obligaciones contraídas.

**ARTÍCULO 46. (CONCLUSIÓN DEL CONTRATO DE APP).**- I. La conclusión del Contrato de APP, independientemente de las causales inherentes a su objeto específico, podrá efectivizarse por:

- a) Cumplimiento del plazo y las condiciones por el que se otorgó la APP.
- b) Resolución fundada en causales probadas de incumplimiento del Agente Privado o del GAMLP al Contrato de APP.

II. A la conclusión del Contrato de APP por cualquiera de las causales establecidas precedentemente, el Ente de Regulación, Supervisión y Control verificará el estado de la infraestructura, edificaciones y otros, que formen parte de las Obras Públicas municipales, Bienes de Dominio municipal y Servicios Públicos municipales que fueron otorgados bajo Contrato de APP, para su restitución a tuición del GAMLP y para la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato de APP en las etapas de inversión y operación.

III. A los efectos del párrafo precedente, el Ente de Regulación, Supervisión y Control deberá emitir un informe técnico y legal para conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP, en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir de realizada la verificación, para que en el plazo de tres (3) días hábiles se pueda realizar la recepción de los activos correspondientes mediante acta notariada.

IV. La finalización del Contrato de APP por cualquiera de las causales señaladas, genera sin necesidad de declaración o resolución alguna, la obligación del Agente Privado de restituir y transferir a favor del GAMLP los bienes, acciones y derechos otorgados en la APP emergentes del Contrato de APP.

V. En caso de que el Agente Privado no fuere habido o rehusare cumplir con la obligación de transferir la propiedad del GAMLP sobre los bienes, acciones y derechos señalados en el párrafo anterior, el Ente de Regulación, Supervisión y Control emitirá Resolución Administrativa expresa autorizando la restitución o incorporación al patrimonio municipal de dichos bienes, acciones y derechos acompañando Acta Notariada, misma que deberá ser publicada en el Sitio Web Oficial y en los canales oficiales de comunicación en Redes Sociales del GAMLP.

**ARTÍCULO 47. (ASPECTOS ADICIONALES EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE APP).**- En caso que un Contrato de APP sea resuelto, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Para el caso de Obras Públicas municipales, Bienes de Dominio municipal y Servicios Públicos municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP designará un responsable temporal hasta que se realice una nueva APP o se defina la administración directa por el GAMLP.
- b) En tanto se desarrolle el proceso de contratación determinado de forma precedente, la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP deberá instruir, mediante Resolución Ejecutiva, las acciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio o la preservación, conservación o conclusión de Obras Públicas municipales, Bienes de Dominio municipal y Servicios Públicos municipales.

- c) En caso de quiebra declarada del Agente Privado y comprobada por el Ente de Regulación, Supervisión y Control, se procederá de la misma manera que señalan los párrafos precedentes.

**ARTÍCULO 48. (DETERMINACIÓN DE UNA NUEVA APP).**- Finalizado el Contrato de APP, se podrá constituir una nueva APP cumpliendo el proceso establecido en el presente Reglamento, pudiendo el Agente Privado anterior participar en el proceso de contratación correspondiente, sin que medie ningún derecho preferente.

**ARTÍCULO 49. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS).**- I. Los usuarios de servicios emergentes de los Contrato de APP, estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en el presente artículo.

II. Los usuarios, tendrán derecho a acceder a los servicios que presta el Agente Privado, exigiendo el cumplimiento de los estándares de calidad, confiabilidad y continuidad establecidos en el Contrato de APP.

III. En el marco de la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013 Ley General de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores y su Reglamento, los usuarios podrán formular reclamos o sugerencias directamente al Agente Privado. En caso de no obtener respuesta satisfactoria del Agente Privado, todo usuario podrá recurrir al Ente de Regulación, Supervisión y Control, a efectos de dar a conocer sus reclamos y los eventuales daños o perjuicios que hubiese sufrido.

IV. El Agente Privado está obligado a iniciar los procesos legales de resarcimiento a todo usuario de Obras Públicas municipales, Bienes de Dominio municipal o Servicios Públicos municipales, que causare daños o destrozos en la infraestructura, mobiliarios o equipos de propiedad municipal o del Agente Privado.

## TITULO V

### FIDEICOMISOS Y FONDOS DE INVERSIÓN

#### CAPÍTULO I

##### FIDEICOMISO O FONDO FIDUCIARIO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 50. FIDEICOMISO O FONDO FIDUCIARIO MUNICIPAL.**- Instrumento jurídico financiero por el cual una persona jurídica de derecho público denominada Fideicomitente transmite a un Fiduciario, la titularidad de ciertos bienes y derechos que constituyen un Patrimonio Autónomo, quien se obliga a administrarlos en favor de uno o varios beneficiarios para el cumplimiento de una finalidad lícita, determinada, de interés público y que contribuya al desarrollo económico y social del municipio de La Paz.

**ARTÍCULO 51. PREVISIÓN DE ORDEN LEGAL.**- El Fideicomiso Municipal (FM) es una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales establecida en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Para la constitución de un fideicomiso los participantes y otros actores intervinientes deberán enmarcarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, las Normas para Servicios Financieros (RNSF), en el Código de Comercio (artículos 1409 al 1427) y demás disposiciones vigentes.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ARTÍCULO 52. FINALIDAD.-** Un Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal tiene por finalidad un fin social, de interés público, que beneficie a la población y que contribuya al desarrollo económico y social del municipio de La Paz, a través de la mejora y ampliación de la provisión de servicios públicos municipales, la administración y mejoramiento de bienes públicos municipales y la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura pública municipal.

**ARTÍCULO 53. PROHIBICIONES.-**

- a) Queda prohibida toda asignación total o parcial del patrimonio del Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal, permanente o transitoriamente, a otro destino que no fuere la finalidad de su constitución.
- b) La calidad de Fiduciario y Beneficiario en ningún caso podrá ser una misma persona.

**ARTÍCULO 54. DURACIÓN Y CÓMPUTO DEL FIDEICOMISO.-** La duración de un Fideicomiso o Fondo Fiduciario Municipal no podrá ser mayor a 30 años, computables a partir de la fecha de aprobación del contrato, salvo disposición contraria definida y acordada entre partes.

**ARTÍCULO 55. COMISIONES.-** Todas las Comisiones por servicios fiduciarios estarán a cargo del Agente Privado.

**ARTÍCULO 56. RESPONSABILIDADES DEL FIDEICOMITENTE.-** Son responsabilidades del Fideicomitente las siguientes:

- a) Prever la inscripción presupuestaria de recursos públicos en su presupuesto institucional para la constitución de los fideicomisos a su cargo, bajo la partida presupuestaria 56100 (Colocación de Fondos en Fideicomiso).
- b) Realizar conciliaciones periódicas con el Fiduciario de acuerdo con las características del Fideicomiso.
- c) Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de la finalidad prevista en el acto constitutivo y en las disposiciones legales que lo fundamentaron.
- d) Realizar el seguimiento a la administración del Fideicomiso efectuada por el Fiduciario.

**ARTÍCULO 57. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO.-** Son responsabilidades del Fiduciario las siguientes:

- a) Administrar prudentemente el Fideicomiso, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa y el Contrato del Fideicomiso, velando porque se ejecute de manera satisfactoria lo encomendado por el Fideicomitente, para lo cual deberá contar con un equipo especializado.
- b) Otorgar los recursos del fideicomiso al o los beneficiarios de acuerdo con el mandato del Fideicomitente.
- c) Llevar una contabilidad independiente del Fideicomiso.
- d) Rendir cuentas al Fideicomitente durante la administración y al cierre del Fideicomiso, informando la situación del mismo, el cumplimiento de la normativa y del Contrato de

Fideicomiso, los estados financieros y otros hechos relevantes, debiendo asumir el Fiduciario responsabilidad por su administración y la información presentada al Fideicomitente.

- e) Realizar las acciones que correspondan para la protección y recuperación de los recursos del Fideicomiso.
- f) Contratar auditorías externas de manera anual y a la finalización del Fideicomiso, y presentar al Fideicomitente los informes que resulten de las mismas.
- g) Reembolsar al fideicomitente los bienes y recursos que le fueron transmitidos, de acuerdo con las características específicas del Fideicomiso, incluidos los excedentes que se hubieran podido generar.

**ARTÍCULO 58. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO.-** Son responsabilidades del Beneficiario las siguientes:

- a) Cumplir los requisitos y obligaciones previstas en la normativa, el Contrato de Constitución y el Reglamento del Fideicomiso.
- b) Usar adecuadamente los bienes y recursos que les sean otorgados en el marco de la finalidad del Fideicomiso.
- c) Restituir los bienes y recursos al Fideicomiso de acuerdo con las características y condiciones establecidas.

**ARTÍCULO 59. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.-** La extinción de un Fideicomiso podrá efectuarse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento total de los fines o la imposibilidad absoluta de cumplirlos.
- b) Cumplimiento del plazo o condición señalada en el Contrato de APP.

**ARTÍCULO 60. ACCIONES PARA EL CIERRE DEL FIDEICOMISO.-** Las acciones para el cierre del Fideicomiso son las siguientes:

- a) De manera anticipada al cumplimiento del plazo u otra causal de cierre del Fideicomiso, el Fiduciario y el Fideicomitente, cada uno en el marco de sus competencias, deben prever y ejecutar las acciones necesarias para asegurar un cierre oportuno y adecuado.
- b) El Fiduciario deberá prever la contratación del servicio de auditoría externa, para la elaboración del informe de auditoría externa de cierre del Fideicomiso, el cual deberá ser presentado al Fideicomitente, en un plazo máximo de dos (2) meses de cumplido el plazo del Fideicomiso.
- c) El Fiduciario deberá presentar al Fideicomitente, la rendición final de cuentas del Fideicomiso, exponiendo información sobre la ejecución y desarrollo de este, y adjuntar el informe de auditoría externa.
- d) El Fideicomitente, el Fiduciario y el Beneficiario (cuando corresponda), deberán suscribir un Contrato de Cierre del Fideicomiso, siempre que así haya sido previsto en el Contrato de Constitución.

## **CAPÍTULO II**

### **FONDO DE INVERSIÓN**

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ARTÍCULO 61. REGLAMENTACIÓN ESPECIAL.-** La participación del GAMLP en Fondos de Inversión será reglamentada de manera específica en caso de necesidad expresa.

**CAPÍTULO III**

**MECANISMOS DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 62. REGLAMENTACIÓN ESPECIAL.-** La constitución de Mecanismos de Transferencias del GAMLP será reglamentada de manera específica en caso de necesidad expresa.



## ANEXO I

### CONTENIDO DEL PERFIL DE LA APP

El presente contenido es de orientación para la preparación y presentación de perfiles de APP de iniciativa privada o pública que comprometen financiamiento de inversiones, costos de operación y mantenimiento con fondos del Agente Privado, fondos del GAMLP, recursos generados por la APP u otros.

Su aplicación completa o parcial dependerá del tipo y características de la APP.

#### I. DATOS GENERALES DEL ORIGINADOR DE LA APP

1. Nombre de la Unidad Organizacional del GAMLP (Originador Público - Iniciativa Pública) o Nombre del Originado Privado (Iniciativa Privada)
2. Nombre del Responsable de la Unidad Organizacional del GAMLP (Originador Público - Iniciativa Pública) o Nombre del Representante Legal del Originador Privado (Iniciativa Privada)
3. Fecha de Presentación de la iniciativa (Día/Mes/Año)

#### II. IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre o denominación de la Iniciativa.
2. Área o zona de Influencia.
3. Identificación del problema o necesidad insatisfecha (problema a solucionar o la potencialidad a desarrollar)
4. Mejoras que propone la Iniciativa en:
  - a) El área o zona de influencia.
  - b) La estructura urbana asociada.
  - c) La infraestructura pública municipal.
  - d) La administración de un bien público municipal.
  - e) La prestación de un servicio público municipal.

#### III. DIAGNÓSTICO DE SITUACION ACTUAL Y OBJETIVOS

1. Diagnóstico de la situación actual: a) Presentar un breve diagnóstico que detalle las condiciones actuales que la APP pretende afectar; b) especificar con precisión el problema central o potencialidad identificada; c) determinar las principales causas que lo generan (características cuantitativas y cualitativas).
2. Objetivos: Describir el objetivo general o propósito de la APP; así como, los objetivos específicos, los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con la inversión y la operación.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**IV. ASPECTOS TÉCNICOS**

1. Identificación de la oferta: Identificar y cuantificar la oferta actual de obras públicas municipales, bienes municipales requeridos y servicios públicos municipales en el área de intervención.
2. Identificación de la Demanda insatisfecha: Identificar y cuantificar la demanda insatisfecha actual por obras públicas municipales, bienes municipales y servicios públicos municipales en el área de intervención. Proyectar la demanda insatisfecha a lo largo del horizonte de vida de la APP.
3. Ingeniería conceptual: Desarrolle una explicación detallada de cómo se ejecutará la APP propuesta. Debe ser lo más detallada posible, de forma tal de permitir al Agente Privado y Público dimensionar claramente las necesidades de inversión y costos de administración, operación y mantenimiento.
  - a. Identifique si existe un bien público requerido para la APP.
  - b. Explique el tipo de infraestructura y los componentes de la misma a ser desarrollados.
  - c. Identifique la tecnología y metodología constructiva o proceso de administración de bienes municipales o proceso de prestación de servicios municipales.
  - d. Describa el modo en el que se desarrollarán las acciones para la ejecución de la APP (cadena de valor).
  - e. Describa los estándares técnicos ofertados para la ejecución de la APP (p.ej. tráfico vehicular incremental en vías pavimentadas, cantidad de estacionamientos por persona, número de personas atendidas, entre otros).
  - f. Describa la estructura organizacional requerida para las etapas de ejecución y operación de la APP.
  - g. Describa las especificaciones técnicas comprometidas para cada componente de infraestructura, equipamiento, sistemas eléctricos, sistema sanitario, sistema pluvial, otros.
4. Impacto ambiental: Identifique los probables impactos ambientales positivos y negativos del proyecto, y el planteamiento general de acciones de mitigación.
5. Plan de Implementación: Aplicar un diagrama de barras describiendo en detalle las fases de inversión y operación, remarcando las actividades claves para la preparación de diseños a detalle, aprobaciones, construcciones, equipamiento, puesta en marcha, comisionamiento y estabilización y el proceso de elaboración del producto o servicio que se espera lanzar al mercado.

**V. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

1. Construcción del flujo financiero de la APP.
  - a. Dimensionar la inversión requerida para la ejecución de la APP (que se constituirá en declaración jurada de la inversión mínima comprometida en la propuesta de perfil de APP a ser presentada al GAMLP).

- b. Dimensionar los costos de operación, mantenimiento y administración de la APP.
  - c. Incorporar el análisis del pago del Derecho de Regulación propuesto como porcentaje de los ingresos brutos previstos; periodo de pago y condiciones de pago.
  - d. Dimensionar los ingresos por tarifas, tasas, precios, contraprestaciones del GAMLP u otros que generará la APP.
  - e. Cuantificar el estado de resultados proyectado.
  - f. Cuantificar el flujo de efectivo operativo, de capital de operaciones y de capital fijo.
  - g. Realizar la evaluación financiera de la propuesta de APP con base en los flujos de efectivo incrementales y cuantificar la rentabilidad de la propuesta de APP. En caso de que la propuesta de APP solo contemple contraprestaciones del GAMLP, realizar el análisis de costo eficiencia.
2. Realizar el Análisis de Sensibilidad y Riesgos:
- a. Determinar los factores que pueden afectar la viabilidad de la APP y los flujos de ingresos y costos.
  - b. Analizar la rentabilidad de la inversión ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios privados y costos.
3. Justificar la constitución de fondos en fideicomiso, participación en fondos de inversión u otros mecanismos financieros requeridos para la APP, ya sea por motivos de financiamiento o de seguridad jurídica.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ANEXO II**

**CONTENIDO A DISEÑO FINAL DE LA PROPUESTA DE APP**

El presente contenido es de orientación para la preparación y presentación de propuestas de APP a diseño final, tanto de iniciativa privada como pública, que comprometen financiamiento de inversiones y de costos de operación y mantenimiento con fondos del Agente Privado, fondos del GAMLP, recursos generados por la APP u otros.

A partir del Perfil de APP aprobado por la Secretaría Técnica, se deberá preparar el diseño final de la APP en el plazo establecido en el Contrato de APP. Teniendo que diseñar los componentes de la APP a nivel de detalle.

El siguiente índice es ilustrativo y deberá ser adecuado para la especificidad de cada APP, entre el Agente Privado y el Ente de Regulación, Supervisión y Control.

**ÍNDICE GENERAL PARA TODAS LAS PROPUESTAS DE APP**

- 1. DATOS GENERALES DEL ORIGINADOR**
- 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**
- 3. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ACTUAL Y OBJETIVOS**
- 4. ORGANIZACIÓN**

Estructura organizacional en función al tipo de empresa conformada o existente para operar la APP. La estructura de organización, principales cargos en cada área, breve descripción de sus funciones y responsabilidades.

**5. ASPECTOS TÉCNICOS**

- a. Actualización del diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con la APP, incluyendo aspectos institucionales, legales, económicos y sociales (con base en el perfil de APP elaborado de manera previa).
  - i. Población beneficiaria.
  - ii. Descripción de las condiciones actuales en los predios donde se emplazará la infraestructura y otros.
- b. Objetivos, componentes y resultados de la APP.
- c. Estructura organizacional para la implementación de la APP.
- d. Plan de trabajo y cronograma de ejecución de la APP en las etapas de inversión y operación.

**6. ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

- a. Dimensionar la inversión requerida para la ejecución de la APP (que se constituirá en declaración jurada de la inversión mínima comprometida en la propuesta de perfil de APP a ser presentada al GAMLP).
  - i. Dimensionar los costos de operación, mantenimiento y administración de la APP.
  - ii. Incorporar el análisis del pago del Derecho de Regulación Municipal propuesto como porcentaje de los ingresos brutos previstos; periodo de pago y condiciones de pago.
  - iii. Dimensionar los ingresos por tarifas, tasas, precios, contraprestaciones del GAMLP u otros que generará la APP.
  - iv. Cuantificar el estado de resultados proyectado.
  - v. Cuantificar el flujo de efectivo operativo, de capital de operaciones y de capital fijo.
  - vi. Realizar la evaluación financiera de la propuesta de APP con base en los flujos de efectivo incrementales y cuantificar la rentabilidad de la propuesta de APP. En caso de que la propuesta de APP solo contemple contraprestaciones del GAMLP, realizar el análisis de costo eficiencia.
- b. Realizar el Análisis de Sensibilidad y Riesgos:
  - i. Determinar los factores que pueden afectar la viabilidad de la APP y los flujos de ingresos y costos.
  - ii. Analizar la rentabilidad de la inversión ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios privados y costos.
- c. Justificar la constitución de fondos en fideicomiso, participación en fondos de inversión u otros mecanismos financieros requeridos para la APP, ya sea por motivos de financiamiento o de seguridad jurídica.

## **7. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA DE DETALLE**

Se deberá contemplar lo siguiente:

### **Estudio Topográfico**

Debe establecer la ubicación de la APP, identificando de manera precisa el lote. El estudio topográfico sin ser limitativo está conformado por los siguientes documentos:

#### **A. Informe**

Debe precisar:

- Ubicación de predio.
- Tipo del instrumento con el que se realizó el levantamiento (marca y modelo).
- Software del Instrumento.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- Red geodésica. (Puntos de referencia).
- Puntos Base (denominación, norte, este y cota de referencia), deberán estar correctamente señalizados en terreno con un mojón que describa la APP.
- Parámetros de la Proyección Cartográfica.
- Software utilizado para el procesamiento de datos topográficos.

Se deberá complementar el levantamiento topográfico mediante fotogrametría realizada con Dron, para esto se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Equipo requerido para este trabajo: Dron con RTK o PPK.
- El levantamiento topográfico con Dron debe estar georreferenciado con sus respectivos puntos de control.
- Los puntos de control deben estar ajustados con sesiones de un mínimo de 1 hora, enlazado a la red MARGEN de Bolivia utilizando 2 estaciones continuas como mínimo, se deberá utilizar 4 equipos GPS diferencial de doble frecuencia, utilizando el método estático para la densificación, mascarará de elevación 15 grados, intervalos de 10 segundos máximos y PDOP menor a 5.
- Reporte fotográfico de la distribución de los puntos de control (con preferencia utilizar la aplicación UTM GEO MAP).
- Los puntos de control para el ajuste de las imágenes deberán estar distribuidas cada 250 metros lineales (4 puntos en 1 km).
- El tipo de vuelo a realizar es de forma lineal, se deberá abarcar 100 metros por lado, a partir del eje de vía propuesta.
- El procesamiento de la fotogrametría estará coordinado y aprobado por la contraparte para el uso del software respectivo.
- De las imágenes se deberá digitalizar la complementación topográfica y exportarlo a la topografía convencional civil3d.
- El proceso debe tener sus respectivos informes de calidad y sobreposiciones tanto longitudinal como transversal (80% y 60% respectivamente por imagen).

## **B. Planos**

Que incluye:

- Datos referenciales de la APP (nombre de la APP, ubicación, escala, etc.)
- La forma y dimensiones del perímetro del predio cuyos puntos deben ser georreferenciados.
- Curvas de nivel y las referencias físicas (naturales y/o artificiales) más destacadas

- Perfiles longitudinales y transversales a fin de determinar Cortes y Rellenos.
- Formato de cada plano, según el GAMLPL.

### **Estudio Geológico - Geotécnico**

Este estudio debe suministrar datos suficientes de la mecánica de suelos, a lo largo y ancho del emplazamiento de la APP, el cual debe ser presentado en un Informe Geotécnico ordenado en capítulos con planos, figuras, croquis y planillas que respalden los resultados y recomendaciones. Debe contener la siguiente información:

#### **A. Informe**

- Introducción.
- Antecedentes.
- Objetivos.
- Alcances.
- Legislación aplicable.
- Memoria de cálculo para determinar el número de pozos.
- Ensayos de laboratorio.
- Ensayo de sondeo a rotación, penetración estándar SPT.
- Ensayo de corte (si corresponde para muros de contención o taludes).
- Ensayo de Placa para Coeficiente de Balasto (en caso de proyectar fundaciones flexibles).
- Perfil estratigráfico del suelo.
- Determinación de la cota de fundación recomendable.
- Determinación del tipo de fundación recomendable.
- Cálculo de la capacidad portante a nivel de fundación.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

Así también, si corresponde, considerar realizar el estudio requerido para un análisis Hidrogeológico para garantizar que las estructuras emplazadas en nivel subsuelo no sufran con problemas en su intervención.

### **Estudio de Área de Intervención**

Este debe contemplar en su contenido:

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**A. Memoria de Estudio del Área de Intervención**

- Introducción.
- Antecedentes.
- Objetivos.
- Alcances.
- Legislación aplicable.

**B. Análisis de planimetría**

- Línea municipal.
- Afectaciones.
- Colindancias.

**C. Análisis de entorno**

- Impacto vial.
- Accesibilidad.
- Equipamientos.
- Paisajismo y vegetación.
- El análisis de entorno debe hacer referencia si responde a un Plan Maestro Regulator (si corresponde).

**D. Orientación y asoleamiento**

**E. Identificación de Servicios generales**

- Red energía eléctrica.
- Red agua potable.
- Red de alcantarillado.
- Red de distribución de gas.
- Otros servicios.

En caso de requerirse se solicitará de la empresa distribuidora de servicios la certificación de existencia del servicio en el sector donde se emplaza la APP.

**F. Anexo fotográfico**

**Estudio de Evaluación Ambiental**

Licencia Ambiental de la APP, emitida por la autoridad ambiental competente que corresponda, para lo cual el Agente Privado realizará todas las actividades desde la obtención de los requisitos, los trámites relacionados, las correcciones solicitadas hasta la entrega de la Licencia Ambiental.

### **Estudio y diseño arquitectónico**

#### **A. Criterios de Diseño Arquitectónico**

El Diseño Arquitectónico debe responder al objetivo y justificación de la implementación del proyecto, además de criterios de eficiencia energética (ahorro y bajo consumo y otros), funcionalidad y sostenibilidad.

Debe plantear tecnología apropiada, buscando su eficiencia, permitiendo la accesibilidad de todos los segmentos sociales.

Entre los aspectos que se deben tomar en cuenta para el diseño arquitectónico, están la creatividad, la organización, el entorno físico, condiciones del clima, viabilidad financiera, viabilidad normativa, supresión de barreras arquitectónicas, etc.

#### **B. Programa Arquitectónico**

Debe efectuarse un estudio y análisis de la adecuada ubicación de la infraestructura propuesta en el terreno destinado a esta inversión en función a las características y necesidades específicas.

Se debe establecer el ordenamiento adecuado de los elementos de diseño de forma lógica y funcional para la buena ejecución del proyecto, determinando los tipos y cantidad de espacios y servicios de acuerdo a requerimiento, la superficie a ocupar, los sistemas de instalaciones (eléctrico, sanitario, agua, seguridad electrónica, etc.).

Definir el dimensionamiento en función al proyecto mediante tablas, esquemas, diagramas y otros que vea por conveniente implementar el proyectista.

El estudio incluirá mínimamente las siguientes áreas.

##### **a. Planos Arquitectónicos**

Los planos se presentarán con el siguiente orden.

##### **i. Plano de Ubicación, sitio y techos.**

Debe contener la siguiente información gráfica.

- Ubicación del lote con referencia al manzano, vías y otras referencias.
- La disposición del diseño arquitectónico respecto al lote.
- Colindancias e ingresos.
- Dirección y pendiente de las cubiertas.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- Plano de cimientos, que debe contener la siguiente información gráfica:
  - La proyección ortogonal y a escala de la disposición de fundaciones.
  - Ejes de referencia, debidamente nominados y acotados.

**ii. Plantas**

Debe contener la siguiente información gráfica:

- La proyección ortogonal y a escala de muros y vanos.
- Los ejes de referencia de los elementos estructurales deben tener coincidencia con los ejes del plano de cimientos.
- Nombre de los ambientes.
- Niveles, correspondiente a la planta graficada indicando la altura del piso terminado respecto al Nivel  $\pm 0,00$ .
- Dirección y porcentaje de pendientes.
- Acotamientos interiores y exteriores, parciales y totales.
- Numeración de peldaños de un acceso vertical (grada o escalera) en relación con el Nivel  $\pm 0,00$  así como indicación de dirección de la misma.
- Textura en áreas según uso y función asignada.
- Líneas de corte con su nominación y señalización de la vista de perfil.
- Disposición de mobiliario urbano.
- Señalización de ingresos.
- Identificación del tipo y dimensión de mobiliario y elementos urbanos
- Señalización de norte.
- Proyección de niveles o cubierta si corresponde.
- Señalización de áreas de estacionamientos.
- Líneas de circulación y giro de vehículos.
- Colindancias.
- Línea municipal.
- Vegetación.

**iii. Elevaciones**

Debe contener la siguiente información gráfica:

- Proyección ortogonal de las vistas exteriores verticales del proyecto (según su orientación).
- Acotamiento vertical (parciales y totales), de las alturas de los elementos respecto a la línea de tierra, o el Nivel  $\pm 0,00$ .
- Niveles correspondientes a cada planta indicando la altura del piso terminado respecto al Nivel  $\pm 0,00$ .

#### **iv. Cortes/ perfiles**

Debe contener la siguiente información gráfica:

- Proyección ortogonal de los elementos interiores verticales de una edificación.
- Se deberá nombrar los ambientes por donde se realiza el corte.
- Acotamiento vertical (parciales y totales), de las alturas de los elementos respecto a la línea de tierra, o el Nivel  $\pm 0,00$ .
- Niveles correspondientes a cada planta indicando la altura del piso terminado respecto al Nivel  $\pm 0,00$ .
- Anotar el número de peldaños en relación con el Nivel  $\pm 0,00$  y la altura de la contrahuella (si corresponde).
- Perspectivas y visuales de recorridos.
- Exteriores o Interiores, debe contener perspectivas axonométricas o cónicas más importantes del proyecto ejecutado, así como de visuales de recorrido, que muestren y complementen los detalles que se plantean en el proyecto para su correcta construcción y acabado.
- Detalles constructivos.
- Debe especificar la forma constructiva y el o los materiales utilizados, las dimensiones o secciones y otras especificaciones que se requieran. Entre los detalles más importantes tenemos:
  - Cortes.
  - Gradas o rampas.
  - Otros.

#### **v. Planillas técnicas**

Debe especificar los datos de codificación, su ubicación y las cantidades a ejecutar de cerramientos u otros ítems para su correcto desarrollo y posterior control. El diseño arquitectónico se elaborará en Software especializado.

#### **vi. Plan de mantenimiento de Arquitectura**

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

Debe especificar las áreas y elementos arquitectónicos sujetos a mantenimiento preventivo y correctivo y de acuerdo a prioridad elaborar un cronograma de intervención.

Esto deberá estar plasmado en un diagrama de Gantt que establezca el cronograma de intervención.

La memoria de cálculo se complementará con apartados específicos que contengan las diferentes etapas resueltas con programas distintos, debiendo dichos apartados constituir unidades completas y ordenadas.

El listado de datos contendrá tanto los datos introducidos por el Agente Privado como los generados por el programa, de forma que queden definidas todas las características consideradas, debiendo contener indicaciones concretas sobre notación, unidades y criterios de signos de las magnitudes utilizadas. El listado de salida definirá los resultados necesarios para justificar adecuadamente la solución obtenida.

**vii. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico**

En este se realiza la descripción de cada uno de los componentes funcionales y formales del proyecto arquitectónico, haciendo referencia al lenguaje de su concepción, su distribución funcional, forma, color, iluminación, textura y otras características que el proyectista plantea en el proyecto.

**NOTA:** Toda la memoria de cálculo arquitectónico debe aplicar la metodología BIM, llegando a un nivel de detalle en el Producto Final LOD 350.

**Diseño Estructural**

**A. Diseño estructural**

El diseño establece la solución estructural requerida por la APP, mismo que debe responder a la concepción arquitectónica y a los criterios de su emplazamiento y eficiencia tecnológica (ahorro y bajo consumo y otros).

En este sentido, también debe cumplir la normativa emitida por el GAMLP en el ámbito de sus atribuciones, la NB 1225001-1,2; GBDS 2020 y otras normas referidas al área de especialidad.

El análisis estructural final debe ser con interacción suelo y estructura detallada.

El Diseño estructural deberá contener los siguientes documentos:

**a. Memoria de cálculo estructural**

- Sistema estructural adoptado.
- Normas de diseño.
- Métodos de diseño.
- Análisis de cargas.

- Propiedades de los materiales.
- Tipo de control y factores de mayoración de carga y minoración de resistencia de materiales.
- Diseño de elementos.
  - Muros.
  - Tanques de almacenamiento.
  - Módulo estructural
  - Cerchas.
  - Otros.

Se deben entregar los modelos en software del análisis estructural y la memoria de cálculo editable del diseño final.

#### **b. Planos estructurales**

Los planos estructurales describirán:

- Diseño de muros de contención.
- Diseño del sistema estructural.
- Diseño de cubiertas (cerchas, anclajes, etc.).
- Detalles constructivos.
- Cuadros y planillas de aceros.

#### **c. Plan de mantenimiento de Ingeniería Civil**

Debe especificar las áreas y elementos estructurales, sujetos a mantenimiento a través de ítems de trabajos específicos, materiales que deben ser empleados y especialidad del personal.

Esto deberá estar plasmado en un diagrama de Gantt que establezca el cronograma de intervención.

La memoria de cálculo se complementará con apartados específicos que contengan las diferentes etapas resueltas con programas distintos, debiendo dichos apartados constituir unidades completas y ordenadas.

El listado de datos contendrá tanto los datos introducidos por el Agente Privado como los generados por el programa, de forma que queden definidas todas las características consideradas, debiendo contener indicaciones concretas sobre notación, unidades y criterios de signos de las magnitudes utilizadas. El listado de salida definirá los resultados necesarios para justificar adecuadamente la solución obtenida.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**Estudio y Diseño Hidro-sanitario**

El diseño de ingeniería establece la solución de los sistemas hidro-sanitarios; así como, los de incendio, requeridos por la obra misma que debe responder a criterios de eficiencia energética (ahorro y bajo consumo y otros) y diseño sostenible.

En este sentido, también debe cumplir la normativa emitida por el GAMLP en el ámbito de sus atribuciones, la Norma Boliviana NB 688, NB 689, Reglamento Nacional de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias (RENISDA), Reglamento Nacional NB 742 a 745 – Medio Ambiente, Viceministerio de Servicios Básicos, NFPA (en sus acápites correspondientes) y otras normas referidas al área de especialidad.

**A. Sistema Hidráulico**

Referido al dimensionamiento del tendido de las redes de agua potable (sistema de agua potable), equipamiento, accesorios y complementos.

**B. Sistema Sanitario**

Referido a los sistemas de evacuación de residuos líquidos (aguas negras o aguas servidas), producto de la actividad que se proyecta desarrollar.

**C. Sistema Pluvial**

Referido a la evacuación de agua de lluvia.

Cada uno de estos sistemas, sin ser limitativo deberá ser presentado con los siguientes documentos:

**1. Memoria de cálculo**

- Normativa.
- Determinación de la demanda.
- Determinación de la presión y caudal público en el sector.
- Determinación del tipo de sistema adoptado.
- Diseño de tuberías y accesorios de distribución de agua.
- Determinación del tipo de equipos (bombas de impulsión, hidrocél si corresponde etc.).
- Diseño de tanques de almacenamiento (si corresponde).
- Diseño del Sistema de evacuación de aguas servidas (si corresponde)
- Diseño del Sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Descarga al alcantarillado sanitario.

- Descarga al alcantarillado pluvial.

## **2. Planos de Instalación Hidro-sanitaria**

Que estarán compuestos por:

- Plano Hidráulico.
- Disposición de red de agua potable en planta.
- Disposición de red de agua potable en cortes.
- Disposición de red de agua potable en isometría.
- Plano Sanitario.
- Disposición red sanitaria, cámaras y artefactos en planta.
- Disposición del Sistema de ventilación.
- Disposición red sanitaria, cámaras y artefactos en Cortes.
- Plano Pluvial.
- Disposición red pluvial y cámaras en planta.
- Disposición red pluvial y cámaras en cortes (perfiles).
- Detalles constructivos.
- Tanques de almacenamiento y bomba (si corresponde)
- Descarga a la red pública.
- Simbología.
- Modelo tridimensional generado con Software especializado).

## **3. Plan de Mantenimiento**

Debe especificar las áreas y elementos de los sistemas hidro sanitarios, sujetos a mantenimiento preventivo y correctivo y de acuerdo a prioridad elaborar un cronograma de intervención.

Esto deberá estar plasmado en un diagrama de Gantt que establezca el cronograma de intervención.

La memoria de cálculo se complementará con apartados específicos que contengan las diferentes etapas resueltas con programas distintos, debiendo dichos apartados constituir unidades completas y ordenadas.

El listado de datos contendrá tanto los datos introducidos por el Agente Privado como los generados por el programa, de forma que queden definidas todas las características

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

consideradas, debiendo contener indicaciones concretas sobre notación, unidades y criterios de signos de las magnitudes utilizadas. El listado de salida definirá los resultados necesarios para justificar adecuadamente la solución obtenida.

**Estudio y Diseño eléctrico y Electromecánico**

El diseño de la parte de ingeniería eléctrica y electromecánico para la obra deberá satisfacer todos los requerimientos que demanda la infraestructura, deberá responder a los criterios de seguridad, garantizar la continuidad de suministro y los servicios, minimizar los riesgos, garantizar la potencia demanda, hacer uso de la eficiencia energética (ahorro y bajo consumo, uso de energías alternativas si corresponde y otros), de conformidad a la tendencia internacional de un proyecto sostenible.

Para ello el diseño deberá estar sujeto al cumplimiento de las normativas como ser la Norma Boliviana NB 777, el Reglamento de Baja Tensión (RBT) o la IEC.

Se deberá contemplar los siguientes acápite de carácter mínimo.

- Objeto.
- Descripción General de la Instalación.
- Descripción Específica de la Instalación.
- Condiciones de Utilización.
- Condiciones de Seguridad.
- Características de los mantenimientos (Sistemas de iluminación, equipos y tableros eléctricos entre los principales).
- Listado General de Materiales.
- Normativa Utilizada.
- Requisitos del perfil del profesional responsable de la ejecución de los trabajos.
- Especificaciones Técnicas.
- Se deberá describir ítem por ítem las características de los materiales requeridos para la buena ejecución de la obra debiendo considerar mínimamente de lo siguiente.
- Nombre del material o bien a emplear.
- Materiales, Maquinaria o Equipo (si corresponde).
- Procedimiento para la Ejecución.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Ítem por ítem con incidencias, realizado en plataformas Quark o PRESCOM y planillas Excel.

- Presupuesto (impreso – digital).
- Cronograma de Avance, en software especializado (impreso – digital).

## 1. Diseño

- Planos del diseño del sistema eléctrico (impreso – digital en formato DWG).
- Circuitos de alimentación principal (Acometida, Tableros de protección, medición, control y maniobra).
- Estudio luminotécnico del área de intervención.
- Distribución de circuitos de iluminación.
- Verificación de los límites de caída de tensión en circuitos.
- Sistema de puesta a tierra en tableros de medición y sistemas de puesta a tierra en circuitos de alumbrado público.
- Sistemas de protección contra picos de tensión.
- Diagrama Unifilar: El Diagrama debe indicar calibre de conductores, corriente nominal de los dispositivos de protección y curva de actuación, dispositivos de control y maniobra, corrientes de cortocircuito en los tableros de medición, designación de la nomenclatura de circuitos y tableros, potencia activa reactiva y aparente, corriente de carga en las líneas y máxima corriente admisible del conductor eléctrico, caída de tensión en las cargas, tensión en la caga y la máxima potencia demandada de la instalación.
- Detalles constructivos: De manera regular son los tableros generales, excavaciones, rellenos, postes de alumbrado público y otros los que deben ser graficados a detalle.
- Software de diseño.

## 2. Diagramas de carga

- Cuadros de carga (carga, potencia instalada, potencia demandada, factores de demanda, equilibrio de cargas, conductor (fases-neutro-tierra)).
- Esta debe representar el número de circuito, la descripción, la potencia instalada, la corriente nominal, el número de conductor, el diámetro del ducto y la protección del circuito. La planilla de carga debe estar ordenada en conjuntos de circuitos.
- La Planilla de carga debe definir: la potencia total instalada, la potencia demandada, los factores de potencia, demanda y simultaneidad utilizados, la corriente nominal total, calibre de conductores y el diámetro de los ductos para los alimentadores secundarios principal y acometida, niveles de tensión, frecuencia nominal, protecciones secundarias y principal y tablero de medición. También definirá el o los sistemas de protección a tierra.
- Para un sistema trifásico, la planilla de carga deberá definir el equilibrio de cargas.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- Memoria de Cálculo Eléctrico: Donde se justifica el diseño eléctrico propuesto, mediante la exposición de los criterios, normas asumidas y el cálculo correspondiente.

### **3. Plan de Mantenimiento**

Debe especificar las áreas y elementos de los sistemas eléctricos y electro mecánicos, sujetos a mantenimiento preventivo y correctivo y de acuerdo a prioridad elaborar un cronograma de intervención.

Esto deberá estar plasmado en un diagrama de Gantt que establezca el cronograma de intervención.

La memoria de cálculo se complementará con apartados específicos que contengan las diferentes etapas resueltas con programas distintos, debiendo dichos apartados constituir unidades completas y ordenadas.

El listado de datos contendrá tanto los datos introducidos por el Agente Privado como los generados por el programa, de forma que queden definidas todas las características consideradas, debiendo contener indicaciones concretas sobre notación, unidades y criterios de signos de las magnitudes utilizadas. El listado de salida definirá los resultados necesarios para justificar adecuadamente la solución obtenida.

#### **Especificaciones Técnicas y Presupuesto de Obras**

Cumplido el proceso de diseño, se procederá a elaborar el presupuesto bajo el siguiente orden.

##### **A. Listado de Actividades**

El Agente Privado generará la lista de actividades (Ítems) necesarias para la ejecución física de la obra, teniendo cuidado de no omitir ninguna actividad y siguiendo un orden lógico de implementación de las actividades, las que deberán ser agrupadas y ordenadas por rubros siguiendo la siguiente disposición:

- Trabajos preliminares.
- Fundaciones.
- Obra gruesa.
- Obra fina.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalaciones hidro-sanitarias.
- Trabajos finales.

Este orden es referencial y no es limitativo, pudiéndose adicionar o modificar en función a la magnitud de la obra, y al criterio del Agente Privado o según instrucciones del Ente de Regulación, Supervisión y Control.

## **B. Especificaciones Técnicas**

Las especificaciones técnicas se las elaborará en función al orden de los Ítems anotados en el listado de actividades, estarán diferenciados por:

### **a. Especificaciones Técnicas Generales**

Deben describir y desarrollar las características de materiales que son aplicados a la ejecución de distintos ítems referidos a una misma temática, por ejemplo, los desarrollados para: hormigón, tubos de PVC, áridos, etc. Deberán contener la siguiente información:

- **Datos del ítem**

Donde se consigna el número y código de Ítem, nombre de la actividad y unidad de medida.

- **Definición**

Es la descripción particular del ítem, donde se menciona la función que cumple en la ejecución de la obra y expone las características y otros detalles importantes que el proyectista vea necesario expresar.

- **Materiales, Herramientas y Equipo**

Es la descripción del tipo y características técnicas de los materiales, herramientas y equipo que son necesarios en la ejecución del ítem.

- **Procedimiento para la ejecución**

Es la descripción detallada del proceso de ejecución del ítem, desde el inicio hasta la conclusión.

- **Medición**

Es la descripción de la unidad de medida a ser utilizada en la determinación de un ítem.

- **Forma de Pago**

Donde se determina la moneda para la cancelación por la ejecución del ítem.

### **b. Cómputos Métricos**

Para el vaciado de los cómputos métricos, es necesario elaborar una planilla de cómputos métricos, que contendrá los siguientes conceptos:

- **Número del ítem**

Lugar donde se coloca el número asignado para cada actividad a desarrollar.

- **Nombre del Ítem**

Es la designación del nombre de la actividad a ejecutar en el proyecto.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- **Unidad**

Es la unidad de medida en la que se mensura cada una de las actividades.

- **Cómputo**

Es el conjunto de datos y cálculos que arrojan el valor parcial del cálculo de dimensiones, áreas, volúmenes y cantidades.

- **Croquis referencial del ítem**

Es el gráfico referencial que ubica la actividad a realizarse (cuando corresponda); así como, sus dimensiones.

- **Análisis de Precios Unitarios**

Será realizado por el Agente Privado.

- **Presupuesto por Ítems y General de Proyecto**

Será realizado por el Agente Privado.

- **Cronograma General de la APP**

Será elaborado en Software especializado. El mismo deberá permitir efectuar el seguimiento al desarrollo de la obra, contemplando la ruta crítica de la obra; así como, la planificación de la adquisición de materiales, insumos y equipamiento en tiempo oportuno.

Del mismo modo debe contemplar la incorporación de personal de acuerdo al cronograma y especialidad. Será importante contar con una planificación de desembolsos acorde al ritmo y avance de obra.

Debe contemplar la planificación de la incorporación del equipamiento de todas las especialidades, tanto el correspondiente a partes fijas o embebidas como el que requiera instalación. Se debe adjuntar lo archivos de cálculo editables de todas las especialidades, de acuerdo al software empleado.

## **8. CONSIDERACIONES PARA APP DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUNICIPAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **A. Consideraciones generales**

1. Definir el perfil de segmento objetivo a atender con los bienes, servicios o ambos y sus necesidades.
2. Definir las estrategias en cuanto a precio, marca, plazo de entrega, calidad del servicio, entre otros.
3. Formular un diagnóstico de situación actual a detalle que evidencie las condiciones actuales que la APP pretende afectar, especificando con precisión el problema central o potencialidad identificada y determinando las principales causas que lo generan (características cuantitativas y cualitativas).

4. Formular un diagnóstico a detalle de la situación futura que evidencie el cambio en las condiciones que la APP logrará en su entorno de influencia, identificando las formas en las que se resolvieron los problemas o la forma en que se aprovecharon las potencialidades para mejorar o cambiar la realidad inicial (plantear resultados cuantitativos y cualitativos).

## **B. Consideraciones técnicas**

1. Identificación de la oferta: Identificar y describir la oferta actual de obras públicas municipales, bienes municipales requeridos y servicios públicos municipales en el área de intervención.
2. Identificación de la Demanda insatisfecha: Estimar la demanda insatisfecha actual por obras públicas municipales, bienes municipales y servicios públicos municipales en el área de intervención. Proyectar la demanda insatisfecha a lo largo del horizonte de vida de la APP.
3. el conjunto de usuarios o ciudadanos total y el segmento para atender y proyectar el comportamiento de cantidades/volúmenes y precios, tarifas u otros. Determinar la tendencia de aumento o disminución del volumen o cantidad de prestación en los próximos años, explicar el comportamiento y justificar las tendencias. Determinar es el número estimado de usuarios o ciudadanos objetivo, en cuánto se estima la prestación total en cada año.
4. Bienes municipales y servicios públicos municipales y la oferta de valor. Considerar las características como: marca, diseño, modalidades de atención y otros. Definir el servicio y cuáles sus características principales; cómo se llamará el servicio a ofrecer; cómo el servicio mejora a la competencia, si no lo hace cómo está previsto comunicar esto a los usuarios o ciudadanos; cómo se manejará la relación con los usuarios o ciudadanos comparados con la competencia si es que hubiese.
5. El análisis del sector y la competencia. Describir el tamaño y crecimiento del sector y su distribución – cómo se identifica claramente el sector en que la APP operará; analizar los competidores principales, su descripción, y cómo se diferencian unos de los otros; cuán probable es la aparición de nuevos competidores; que cambios se esperan en el entorno que puedan afectar el sector (factores económicos o políticos, factores medioambientales, innovaciones tecnológicas).
6. Determinar la estrategia general de precios, tarifas u otros; cómo se hará conocido el servicio; cómo se distribuirá el servicio; a cuánto ascenderán las prestaciones anuales (en volumen y unidad moneda) para el período de la APP.

## **C. Dimensionamiento y Micro localización**

Debe considerar:

1. Determinación el dimensionamiento de los servicios de la APP con base en la definición de los usuarios objetivo, las restricciones tecnológicas, la disposición de materia prima, el mercado proveedor (materiales, insumos y mano de obra), la competencia y la disponibilidad de los recursos financieros y las alternativas de organización posibles.
2. Determinación de la micro localización. Analizar aspectos tales como medios y costos de transporte, disponibilidad y costo de mano de obra, cercanía de las fuentes de abastecimiento, factores ambientales, cercanía a los usuarios o ciudadanos objetivo, costo y disponibilidad de terrenos, topografía de suelos, disponibilidad de agua, energía

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

y otros suministros, comunicaciones, condiciones climáticas y de salubridad y políticas ambientales y de ecológicas, estructura impositiva y legal, posibilidad para la disponibilidad de desechos, planes reguladores municipales y de ordenamiento urbano y otros similares. Eventualmente será necesario hacer un análisis de optimización de la localización, con aplicación de los métodos disponibles.

**D. Refacción y mantenimiento de bienes municipales para la prestación de servicios**

Se deben considerar los aspectos técnicos que correspondan según el acápite "7. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA DE DETALLE"

